

Año: 2019

HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)

PROCESO: OBSERVACIÓN A LA LICITACIÓN PRIVADA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HEU (LPR 22-2019-HEU-AEMMFR).

SINTESIS DE VEEDURÍA

1. Antecedente

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de la Unidad de Auditoría Social (UAS), brindó asistencia técnica en cuanto al análisis para mejoras del borrador de pliego de condiciones para el proceso de Licitación Privada No LPR 22-2019-HEU-AEMMFR correspondiente a la Adquisición de equipo médico para el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Escuela Universitario, como parte de los aportes de prevención de la corrupción y vigilancia social derivados de los compromisos a los que se llegó con la suscripción del convenio de cooperación entre esta instancia de la sociedad civil y la Comisión Interventora que dirige el hospital.

Este acompañamiento fue llevado a cabo con el propósito de presentar sugerencias orientadas a fortalecer el mismo.

***Normativa aplicable:** Ley de Contratación del Estado (LCE), su Reglamento y demás aplicable.

***Procedimiento:** Licitación Privada.

***Proceso / Acto Observado:** Análisis del borrador del pliego de condiciones.

2. Aspectos relevantes observados

- Los bienes objeto de la licitación a que se refiere el pliego de condiciones observado son los siguientes:
 - a) Ultrasonido Combinado (Cantidad: 1)
 - b) Ultrasonido Terapéutico (Cantidad: 1)
 - c) Equipo de Corrientes, Equipo de Electroterapia, Electro Estimulador. (Cantidad: 1)
- Cabe mencionar que no se tuvo a la vista el expediente administrativo del presente proceso.
- Se sugirió establecer la vigencia del contrato, tanto en los pliegos de condiciones, como en el formato que acompaña las bases de licitación.
- Se sugirió incluir las siglas “DS” (documento subsanable) o “DNS” (documento no subsanable), cuando se hace referencia a los documentos que debían presentar las oferentes, con el objeto de reflejar mayor transparencia en cuanto a la valoración sobre la documentación presentada.
- Se recomendó nuevamente incluir en pliegos de condiciones referencias a conductas o prácticas erróneas, antiéticas o que pudiesen favorecer la corrupción; como el conflicto de intereses y la adecuada conducta que deben observar siempre los servidores públicos en relación con las empresas, de

acuerdo a lo contemplado en el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

3. Conclusión o Balance Final

El análisis de pliegos refirió únicamente al estudio del procedimiento de evaluación y selección de contratistas, basándonos en la normativa jurídica de aplicación y buenas prácticas en materia de contratación pública. No así una evaluación técnica de los requerimientos técnicos del HEU.

Se ratificó que nuestra labor no se basa en certificar, avalar o refrendar procesos que competen a la administración pública, sino más bien en brindar un apoyo técnico con miras a contribuir a la mejora de las instituciones públicas y en esencia, salvaguardar los intereses de la población a la que nos debemos.

Pese a que nuestra labor no es de carácter vinculante, se sugirió a la institución el considerar las recomendaciones presentadas, ya que las mismas contribuyen a incorporar indicadores de transparencia, claridad y apego a la ley.